

26/7/2021

Correo: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

J. 22 de Flia Proceso No. 2018-0098 Inc. de Responsabilidad Memorial informando pagos realizados por el señor Pagador del Ejército

15

ASESORIAS JURÍDICAS LUCY PEREZ <asejuridicaspl@yahoo.com>

Mie 21/07/2021 12:24

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; alvaroestrella05@gmail.com; ableonge@hotmail.com; abeleonge@hotmail.com y 1 usuarios más

👍 ↶ ↷ → ...

J. 22 de Flia 2018-0098 ...  
250 KB

TapScanner 20-07-2021-...  
248 KB

2 archivos adjuntos (498 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C., julio de 2021

Doctor:

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

Referencia: 2018 - 0098  
PROCESO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
Incidente de Responsabilidad  
De: DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO  
Niño: ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA  
Contra: ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA  
Asunto: Memorial informando pagos realizados por el Señor Pagador del Ejército

LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo, actuando como apoderada de pobre de la demandante, en honor a la buena fe y lealtad procesal, me permito informar, con base en la información que me brinda mi prohijada y que anexo a este escrito y solicito expresamente haga parte integral del presente memorial, los pagos realizados por el señor Pagador del Ejército en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 14 de julio de 2020, a saber:

\$600.000 consignados a órdenes del Juzgado 22 de Familia cuyo cobro por parte de la representante legal del menor, previa autorización de Su Señoría, se realizó el día 13 de Abril de 2021.

Consignaciones realizadas en la Cuenta de Ahorros del Banco AV Villas No. 7857456 de la señora DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO

- \$ 600.000 28 Abril 2021
- \$ 658.260 26 Mayo 2021
- \$ 658.260 25 Junio 2021
- \$ 438.840 07 Julio 2021

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a su leal saber y entender, con toda la deferencia del caso solicito se proceda conforme a derecho en todo lo relacionado y para todos los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

Lucy Estrella del Pilar Pérez León

C.C. No. 52'851.792 de Bogotá

T.P. No. 131307 del C. S. de la J.

E MAIL: asejuridicaspl@yahoo.com ledppl@yahoo.com lucperez@defensoria.edu.co

https://outlook.office.com/mail/deeplink?popoutv2=1&version=20210719002.04

16

Bogotá, D.C., julio de 2021

DOCTOR:  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ VEINITIDÓS (22) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: **2018 - 0098**  
PROCESO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD  
DE: DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO  
NiÑO: ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA  
CONTRA: ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA  
ASUNTO: MEMORIAL INFORMANDO PAGOS REALIZADOS POR EL SEÑOR PAGADOR DEL EJÉRCITO

LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de DEFENSORA PÚBLICA de la Defensoría del Pueblo, actuando como apoderada de pobre de la demandante, en honor a la buena fe y lealtad procesal, me permito informar, con base en la información que me brinda mi prohijada y que anexo a este escrito y solicito expresamente haga parte integral del presente memorial, los pagos realizados por el señor Pagador del Ejército en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 14 de julio de 2020, a saber:

·\$600.000 consignados a órdenes del Juzgado 22 de Familia cuyo cobro por parte de la representante legal del menor, previa autorización de Su Señoría, se realizó el día 13 de Abril de 2021.

Consignaciones realizadas en la Cuenta de Ahorros del Banco AV Villas No. 7857456 de la señora DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO

- \$ 600.000 28 Abril 2021
- \$ 658.260 26 Mayo 2021
- \$ 658.260 25 Junio 2021
- \$ 438.840 07 Julio 2021

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a su leal saber y entender, con toda la deferencia del caso solicito se proceda conforme a derecho en todo lo relacionado y para todos los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

**LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN**

C.C. No. 52'851.792 DE BOGOTÁ  
T.P. No. 131307 DEL C. S. DE LA J.  
E MAIL: asejuridicaspl@yahoo.com ledppl@yahoo.com lucperez@defensoria.edu.co  
TELÉFONO: 310- 797 30 87

BOGOTÁ, D. C. 15 DE JULIO 2021

DOCTOR:  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ VEINITIDÓS (22) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.  
E. S.  
D.

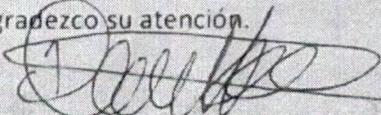
REFERENCIA: **2018 - 0098**  
PROCESO FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA  
DE: DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO  
NIÑO: ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA  
CONTRA: ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTANEDA

Me permito comunicar a su señoría que a la fecha he recibido las siguientes consignaciones a mi cuenta del BANCO AV VILLAS por el pagador del EJÉRCITO en cumplimiento de la orden dada en por el Juez 22 de Familia de Bogotá auto de fecha 14 de julio de 2020 dentro del proceso No. 11 001 31 10 022 2018 00098 00:

- \$ 600.000 28 Abril 2021
- \$ 658.260 26 Mayo 2021
- \$ 658.260 25 Junio 2021
- \$ 438.840 07 Julio 2021

Adicional en el JUZGADO 22 VEINTIDOS DE FAMILIA en el mes de Marzo había un título por el valor de \$ 600.000 seiscientos mil pesos de cual el Juzgado dio la autorización de reclamarlo en el BANCO AGRARIO el día 13 de Abril de 2021.

Agradezco su atención.

  
DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO  
MADRE DEL PROGENITOR  
C. C: 53.074.986 DE BOGOTÁ  
DIRECCION: CARRERA 57 A # 4-38 SAN GABRIEL  
CEL: 3118567126

18  
749

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

J. 22 de Flia 2018-0098 Incidente de Responsabilidad MEMORIAL CUMPLIENDO Y ANEXANDO LO SOLICITADO EN AUTO DE FECHA 27 DE JULIO D E2021

No se pudo descargar

ASESORIAS JURIDICAS LUCY PEREZ <asejuridicaspl@yahoo.com>

Lun 02/08/2021 8:30

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; ableonge@hotmail.com; alvaroestrella05@gmail.com; eduardo.delgado@buzonejercito.mil.co

D_de_Petición_pidiendo_... 12 MB	archive.zip 4 MB	J. 22 de Flia 2018-0098 ... 1 MB
-------------------------------------	---------------------	-------------------------------------

3 archivos adjuntos (17 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C., agosto de 2021

Doctor:

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ VEINITIDÓS (22) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

Referencia: **2018 - 0098**

PROCESO FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA  
INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD

De: DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO

Niño: ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA

Contra: ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA

Asunto: Memorial cumpliendo y anexando lo solicitado en auto de fecha 27 de julio de 2021

LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo, actuando como apoderada de pobre de la parte demandante, en atención a lo solicitado en auto de fecha 27 de julio de 2021, donde se indica que no se encontró el mensaje de datos que envíe el día 25 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m. con 14 archivos adjuntos, pues solo se encuentra el de esa misma fecha con hora 4:43p.m. que contiene 3 archivos y me solicita antes emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de adición, aclaración o corrección del auto de fecha 17 de junio de 2021, allegar el memorial con los anexos.

En cumplimiento de lo ordenado me permito hacer las siguientes precisiones:

- 1. El memorial de fecha 25 de mayo de 2021 enviado a las 5:00 p.m., no contiene 14 archivos, sino cinco-5-, incluyendo el respectivo memorial y me permito anexarlo en el archivo ZIP WinRAR

750 19

Bogotá, D.C., marzo de 2021

SEÑORES:

- **COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**
  - **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**
  - **DIRECTOR DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
- CIUDAD

REFERENCIA:

DERECHO DE PETICIÓN  
**PAGADOR DEL EJÉRCITO NACIONAL** CUMPLA  
 ÓRDENES JUDICIALES DADAS POR EL JUZGADO 22 DE  
 FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DE LOS PROCESOS  
 JUDICIALES  
**A) 11 001 31 10 022 2018 00098 00**  
**B) 11 001 31 10 022 2019 01186 000**

**LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo, actuando como abogada de pobre de la señora **DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **53'074.986** DE **BOGOTÁ**, con domicilio y residencia en esta ciudad, en nombre propio y en representación de su menor de edad hijo **ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA** identificado con NUIP **1.022.435.016**, en uso del **DERECHO DE PETICIÓN en interés particular**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 1º, 2º, 3º, 4º numeral 2, 5º, 7º, 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y la Ley 1755 de 2015, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1048 de 2006) en concordancia con el numeral 10º del artículo 78 del Código General del Proceso, respetuosamente me dirijo a Ustedes con el fin se sirva proceder y responder de conformidad con las peticiones que formulo en este escrito que buscan la defensa y protección de los derechos fundamentales del niño **ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA**, en especial de **mínimo vital y alimentos**, cuyos derechos son prevalentes, requieren una protección integral y que tanto la familia, la sociedad como el Estado somos corresponsables en su atención, cuidado y protección, para que el Señor Pagador del Ejército cumpla de **forma correcta, pronta y diligente las órdenes** dadas por el Señor Juez Veintidós (22) de Familia del Circuito de Bogotá, respecto al salario devengado por el señor Suboficial, Cabo Primero **ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070'586.017 de Girardot (Cundinamarca), y dadas en los procesos de.

- a) **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DEL NIÑO ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA** identificado con NUIP **1.022.435.016** en el proceso judicial No. **11 001 31 10 022 2018 00098 00**

20  
11/20

b) **EJECUTIVO DE ALIMENTO A FAVOR DEL NIÑO ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA** identificado con NUIP **1.022.435.016** en el proceso judicial No. **11 001 31 10 022 2019 001186 00**

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Los señores **DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **53'074.986** DE **BOGOTÁ** y el suboficial del Ejército Cabo Primero **ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.070'586.017** de Girardot (Cundinamarca) son los padres extramatrimoniales del niño **ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA**, identificado con NUIP **1.022.435.016**, de 4 añitos de edad.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el señor suboficial del Ejército, Cabo Primero **ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.070'586.017** de Girardot (Cundinamarca) voluntariamente no daba una cuota acorde con su capacidad económica y la necesidades alimentarias de su menor de edad hijo **ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA**, ante su falta de recursos económicos para contratar un abogado, su progenitora acude ante la Defensoría del Pueblo, con el fin de que se le asigne un Defensor Público - abogado de oficio- para que inicie ante las instancias judiciales, proceso judicial a favor de su menor de edad hijo en común y en contra de su progenitor y deudor alimentario, con miras a regularle su cuota alimentaria, conforme la ley.

**TERCERO:** Dicha demanda de Fijación de cuota alimentaria queda con el radicado No. **11 001 31 10 022 2018 00098 00** y mediante sentencia proferida en audiencia de fecha 8 de noviembre de 2019, el Juez 22 de Familia del Circuito, ordenó "Aumentar la cuota alimentaria que deberá cancelar el señor Álvaro Andrés Estrella Castañeda por el valor de **seiscientos mil pesos (\$600.000,00)** y tres (3) mudas de ropa por valor de **doscientos mil pesos (\$200.000,00)** en abril, junio y diciembre, a partir del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) a órdenes de la señor Diana Hazleidy Higuera Zambrano en calidad de representante legal del niño Ethan Andrey Estrella Higuera en la Cuenta de Ahorros No 7857456 del Banco Av Villas, Esta cuota se reajustará a partir del 1° de enero del año 2020 y anualmente en la misma fecha en que el Gobierno Nacional *decrete el aumento* para los miembros de la Fuerza Pública.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta que el deudor alimentario señor **ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA** pese a existir alimentos provisionales fijados tanto por el Defensor de Familia como por el Juez 22 de Familia del Circuito de Bogotá, continúa sin cumplir su obligación alimentaria respecto a su menor de edad hijo, el día 5 de noviembre de 2020, se debe incoar en defensa del citado

21  
H2

menor, proceso ejecutivo, con radicado No. **11 001 31 10 022 2019 01186 00**, e inicialmente se ordenó cómo medida cautelar por auto de fecha 10 de febrero de 2020 el embargo y retención del 25% del salario u honorarios y demás emolumentos mensuales percibidos por el demandado ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA como Suboficial del Ejército-

Dicha orden de embargo y retención del salario se le comunica al Pagador del Ejército Nacional, mediante Oficio No. 0403 de fecha 3 de marzo de 2020.

**QUINTO** El deudor alimentario persiste a la fecha sin realizar un solo pago voluntario de la cuota alimentaria de su menor de edad hijo, simplemente está el embargo y retención de su salario.

Dineros estos, que aclaro, están a órdenes del Juzgado 22 de Familia de Bogotá y que solo serán entregados a la progenitora del menor en el momento en que en el proceso ejecutivo No.2019-1186 se apruebe la liquidación de costas y del crédito.

**SEXTO:** Teniendo en cuenta lo anterior y que es la progenitora del menor ETHAN ANDREY ESTRELLA, quien está respondiendo día a día por su manutención, se solicita al Señor Juez, que la cuota alimentaria ordenada en el proceso de fijación No. 2018-0098 sea directamente consignada por el Pagador del Ejército, en la cuenta de ahorros de la señora DIANA HAZLEIDY ZAMBRANO HIGUERA, progenitora y representante legal del niño en mención.

Es así como por auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) notificado No. 51 del quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) donde se dispuso revocar el auto de fecha 3 de marzo de 2020 y **ORDENAR** al PAGADOR del Ejército Nacional que **descuente** del salario devengado mensualmente por el Suboficial ÁLVARO ÁNDRES ESTRELLA CASTAÑEDA la cuota alimentaria y mudas de vestuario a favor de su menor de edad hijo y **los consigne** a órdenes de la progenitora del menor señora DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO en su cuenta de ahorros No. 7857456 del Banco AV Villas, ordenadas en la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2019.

**SÉPTIMO** Dicha orden se da mediante **oficio No. 0524 de 10 de agosto de 2020**, enviado vía correo electrónico por parte del Juzgado 22 de Familia el día 14 de agosto de 2020

**OCTAVO:** Por causas que desconozco, el Señor Pagador, continúa sin cumplir con la orden dada por el Señor Juez 22 de Familia de Bogotá, en lo que respecta a que la cuota alimentaria ordenada sea directamente consignada en la cuenta de ahorros de la progenitora del menor y así se hace saber al Juzgado 22

22  
12/11

de Familia, motivo por el cual y es REQUERIDO el señor Pagador por auto de fecha **10 de noviembre de 2020** –Proceso No. 2018-0098-.

**NOVENO:** A su vez y con el fin de NO exceder el tope legal permitido por ley para alimentos respecto al salario del demandado, dado que hay una medida de embargo y de secuestro del 25% del salario en el proceso ejecutivo 2019-1186 y de otro lado la orden al Pagador del Ejército de pagar la cuota alimentaria en la cuenta de ahorros de la progenitora del demandante DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO en el proceso No. 2018-0098, se solicita la reducción de la medida cautelar en el proceso ejecutivo 2019-1186, a la cual se accede por auto de fecha **26 de noviembre de 2020** reduciéndose al 12.5% e igualmente da la orden que se oficie al Pagador del Ejército.

**DÉCIMO:** Continúa el Pagador aún, sin cumplir la orden emitida por el señor Juez dentro del proceso 2018-0098, por lo que se radica memorial el día 15 de diciembre de 2020, para conocer las respuestas y explicaciones por parte del Pagador del Ejército, y en caso de no tener justa causa, se dé cumplimiento al artículos 130 de la Ley 1098 de 2006 y numeral 3 artículo 44 y numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso

**UNDÉCIMO:** Se decide entonces por parte del Juzgado, dentro del proceso No. 2018-0098 nuevamente oficiarle al Pagador del Ejército, y que esta vez su radicación no sea vía e mail, sino personal, para lo cual elaboran el oficio **No. 0094** de fecha 9 de febrero de 2021.

El cual es reclamado y radicado por la poderdante el día 9 de febrero de 2021 en el Comando del Ejército con radicado No. **2021301000206392**, y se allega su prueba al proceso No. 2018-0098

**DUODÉCIMO:** Es así, como no conforme con no cumplir la orden dada por autoridad judicial, el Pagador del Ejército responde al Oficio No. 094 de fecha 9 de febrero de 2021 ordenado en el proceso de fijación de Cuota Alimentario 2018-98 el radicado No. **2021301000206392**, de forma equivocada al proceso ejecutivo 2019-1186, creando confusión y caos, en ambos procesos (el ejecutivo 2019-1186 y el de fijación de alimento 2018-0098), y pide al Juez verificar y ampliar datos como la certificación bancaria la cual no se adjuntó en el oficio allegado lo que le impide **cambiar de** la cuenta judicial a la cuenta de ahorros, cuando no se le ha ordenado ello.

**DÉCIMO TERCERO:** Por auto de fecha 23 de febrero de 2021, en el proceso ejecutivo 2019-1186, El Juzgado 22 de Familia de Bogotá, me da a conocer la respuesta del Pagador del Ejército al Oficio No. 094 de fecha 9 de febrero de 2021 con radicado No. **2021301000206392**, debiendo entonces, mediante sendos memoriales de fecha 26 de febrero de 2021, además de allegar

23  
154

la certificación bancaria requerida por el Pagador del Ejército, tratar de enderezar e entuerto que crea éste y tratar de desenredar el enredo, que sin causa conocida, al contestar de forma equivocada el oficio y lo más grave, donde se evidencia que NO TIENE CLARO, entremezcla y NO distingue las ÓRDENES DADAS en ambos procesos dadas (ejecutivo 2019-1186 y de fijación 2018-0098) pues habla de CAMBIO DE LA CUENTA JUDICIAL a CUENTA DE AHORROS, cuando **no tiene que hacer ello** .

**DÉCIMO CUARTO:** Es así, como el Señor Pagador del Ejército, repito está CONFUNDIENDO AMBOS PROCESOS y ORDENES dadas por el Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá, en los procesos ejecutivo 2019-1186 y fijación de alimentos 2018-0098, y al no cumplir, lo ordenado en éste último, sino por el contrario, evade y crea confusión, les solicito, en aras de PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES del niño **ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA**, de alimentos y mínimo vital, se le ordene al PAGADOR DEL EJERCITO, cumpla de inmediato, en la forma y términos ordenados por el Señor Juez Veintidós de Familia del Circuito de Bogotá, so pena de las sanciones de ley, y sin que las mismas se presten a equívocos ni a más dilaciones, pues es claro, que:

- i. En el proceso ejecutivo **2019-1186** hay una medida cautelar de embargo del salario y demás emolumentos reducida al 12.5% del señor **ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA** (auto de fecha 26 de noviembre de 2020) que tiene y debe seguir cumpliendo consignando a la cuenta de depósitos judiciales, y por otro lado,
- ii. Debe también empezar a consignar a órdenes de la señora **DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO** ciudadanía No. **53'074.986** DE **BOGOTÁ** progenitora del menor **ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA** en su **cuenta de ahorros No. 7857456 del Banco AV Villas**, conforme lo ordenado en el auto de fecha 14 de julio de 2020 y fuere requerido a su cumplimiento por auto de fecha 10 de noviembre de 2020, en el Proceso **No. 2018-0098**, descontando del salario devengado mensualmente por el Suboficial **ÁLVARO ÁNDRES ESTRELLA CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.070'586.017** de Girardot (Cundinamarca), la cuota alimentaria y mudas de vestuario a favor de su menor de edad, en la cuenta de ahorros No. 7857456 del Banco AV Villas, ordenadas en la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2019, donde se ordena "Aumentar la cuota alimentaria que deberá cancelar el señor Álvaro Andrés Estrella Castañeda por el valor de **seiscientos mil pesos (\$600.000,00)** y tres (3) mudas de ropa por valor de **doscientos mil pesos (\$200.000,00)** en abril, junio y diciembre, **teniendo** en cuenta los incrementos de ley de los miembros de la FFMM de los años 2020 y 2021.

29  
155

**DÉCIMO QUINTO:** A la fecha es la señora DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO quien responde económicamente por su menor de edad hijo, y a pesar de tener varias decisiones judiciales a su favor, sigue a la fecha sin que el Pagador del Ejército Nacional le consigne mensualmente la CUOTA ALIMENTARIA del niño ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA.

La señora Higuera Zambrano todo el tiempo me implora que la ayude y haga algo, porque con lo que devenga no le alcanza para la manutención de sus dos menores de edad hijos y el propio, que lo que devenga sufre varios descuentos y su trabajo además no es fijo, que debe arriendo y tiene deudas.

Lo más paradójico y triste es que existe una orden del Juez y hasta se le ha requerido al Pagador del Ejército para que la cumpla y éste continúa sin hacerlo y por el contrario, con su acción y omisión, ha hecho más difícil su cumplimiento, lo dilata en el tiempo y en vez de colaborar y cumplir, confunde y crea caos, en ambos procesos, cuando las órdenes son perfectamente claras,

**DÉCIMO SEXTO:** Actualmente los procesos de la referencia, conforme el anexo que se presentan, se encuentran

- a) **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DEL NIÑO ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA** identificado con NUIP **1.022.435.016** en el proceso judicial No. **11 001 31 10 022 2018 00098 00**, al Despacho desde el día 23 de febrero de 2021, con sendos memoriales informando y aclarado lo sucedido y pidiéndole al Juez que el Señor Pagador del Ejército Nacional cumpla la orden dada hace más de 6 meses.
- b) **EJECUTIVO DE ALIMENTO A FAVOR DEL NIÑO ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA** identificado con NUIP **1.022.435.016** en el proceso judicial No. **11 001 31 10 022 2019 001186 00**, pendiente de re liquidar costas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Nótese que estamos ante derechos fundamentales de un menor de edad cuyos derechos son prevalentes, requieren una protección integral y que tanto la familia, la sociedad como el Estado somos corresponsables en su atención, cuidado y protección, y no podemos seguir por meses y años sin término, esperando a que el Señor Pagador del Ejército cumpla de forma correcta, pronta y diligente las órdenes dadas por una autoridad judicial, pues hasta ahora ha hecho caso omiso a las misma, ya que a la fecha la progenitora del menor de edad no ha recibido en su cuenta de ahorros ni una sola cuota alimentaria a favor de éste

Por lo cual respetuosamente, pido, se le exhorte al Señor Pagador del Ejército que NO entremezcle, confunda procesos y órdenes dadas en ellos, que han sido

25  
156

claras pues con su actuar además de no acatar las decisiones dadas por el Señor Juez, está dilatando en el tiempo el cumplimiento de lo ordenado y puede llegar a hacer incurrir en errores, al Juez o a las partes y lo más grave, le está vulnerando el derecho al mínimo vital y de alimentos al niño **ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA** de 4 años de edad, pues su progenitora, no puede sola seguir cubriendo dichos gastos y con decisiones judiciales a su favor, que repito, desconozco, porque no cumple en debida forma, el señor Pagador del Ejército Nacional de Colombia.

**OBJETO DE LA PETICIÓN:**

**PRIMERO:** Respetuosamente solicito al Ministerio de Defensa, Comando General del Ejército, Director de las Fuerzas Militares de Colombia y en especial el Señor Pagador del Ejército Nacional, protejan los derechos fundamentales del menor **ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA** identificado con NUIP **1.022.435.016**, de 4 añitos de edad, a su mínimo vital y de alimentos, cuyos derechos son prevalentes, requieren una protección integral y que tanto la familia, la sociedad como el Estado somos corresponsables en su atención, cuidado y protección

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordene al señor Pagador del Ejército Nacional de Colombia, proceda de inmediato a cumplir en la forma y términos ordenados por el señor **Juez Veintidós (22) de Familia del Circuito de Bogotá, D.C.**, y sin que las mismas se presten a equívocos ni a más dilaciones, las ordenes que le han dado,

- i. En el Proceso Ejecutivo **11 001 31 10 022 2019 01186 00**, al cumplimiento de la reducción del porcentaje del embargo decretado en el numeral 1° del auto de fecha 10 de febrero de 2020 al **12.5%** del salario u honorarios y demás emolumentos mensuales percibido por el demandado **ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.070'586.017** de Girardot (Cundinamarca), como Suboficial del Ejército Nacional de Colombia, y que fuere ordenada mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2020), que tiene y debe seguir cumpliendo consignando a la cuenta de depósitos judiciales,
- ii. Debe también empezar a consignar a órdenes de la señora **DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO** ciudadanía No. **53'074.986** DE **BOGOTÁ** progenitora del menor **ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA** en su **cuenta de ahorros No. 7857456 del Banco AV Villas**, conforme lo ordenado en el auto de fecha 14 de julio de 2020 y fuere requerido a su

26  
~~117~~

cumplimiento por auto de fecha 10 de noviembre de 2020 en el Proceso de Aumento de Cuota Alimentaria **No. 11 001 31 10 022 2018 009800**, descontando del salario devengado mensualmente por el Suboficial ÁLVARO ÁNDRES ESTRELLA CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. **1.070'586.017** de Girardot (Cundinamarca), la cuota alimentaria y mudas de vestuario a favor de su menor de edad hijo, en la Cuenta De Ahorros No. 7857456 del Banco AV Villas, que mediante sentencia de fecha 8 de noviembre de 2019, dispuso: "Aumentar la cuota alimentaria que deberá cancelar el señor Álvaro Andrés Estrella Castañeda por el valor de **seiscientos mil pesos (\$600.000,00)** y tres (3) mudas de ropa por valor de **doscientos mil pesos (\$200.000,00)** en abril, junio y diciembre, teniendo en cuenta los incrementos de ley de los miembros de la FFMM de los años **2020 y 2021**.

**TERCERO:** Se le exhorte al Señor Pagador del Ejército a que cese este tipo de conductas, además diferencie con total claridad, ambos procesos judiciales (Fijación de Cuota Alimentaria No. 2018-0098 y Ejecutivo de Alimentos 2019-1186) y las órdenes dadas en ellos, que han sido claras, pues con su actuar y omisiones, además de no acatar las decisiones dadas por un Juez de la República, está dilatando en el tiempo el cumplimiento de lo ordenado, concomitantemente puede llegar a hacer incurrir en errores, al Juez o a las partes y lo más grave, le está vulnerando el derecho al mínimo vital y de alimentos al niño **ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA** de 4 años de edad, pues su progenitora, no puede sola seguir cubriendo dichos gastos y con decisiones judiciales a su favor, máxime cuando tales órdenes le fueron dadas hace más de 6 meses, y que repito, desconozco, porque no cumple el pagador del Ejército Nacional de Colombia, en la forma y términos ordenados por el Juzgado Veintidós (22) de Familia del Circuito de Bogotá, D.C..

**CUARTO:** De negarse alguna(s) de las peticiones, respetuosamente solicito se cite los fundamentos de derecho y normas legales exactas en la que sustenta y motiva dicha decisión.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Preámbulo, artículos 1 a 6, 23, 2942, 44 y s.s. de la Constitución Política de Colombia.
- Bloque de Constitucionalidad de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- Artículos 1º, 2º, 3º, 4º numeral 2, 5º, 7º, 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)
- Código Civil

158/21

- Ley 1098 de 2006
- Código General del Proceso
- Demás normatividad legal vigente y concordante

**PRUEBAS:**

- o Todos los documentos que reposen en sus archivos, bases de datos, plataformas y que tengan que ver con el fundamento fáctico de este caso en concreto.
- o Copia autentica en PDF de la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2019 proferida por el Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá en el proceso 11 001 31 10 022 2018 00098 00
- o PDF del por auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) notificado No. 51 del quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) donde se dispuso revocar el auto de fecha 3 de marzo de 2020 y **ORDENAR** al PAGADOR del Ejército Nacional que **descuento** del salario devengado mensualmente por el Suboficial ÁLVARO ÁNDRES ESTRELLA CASTAÑEDA la cuota alimentaria y mudas de vestuario a favor de su menor de edad hijo y **los consigne** a órdenes de la progenitora del menor señora DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO en su cuenta de ahorros No. 7857456 del Banco AV Villas, ordenadas en la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2019.
- o PDF del auto de fecha **26 de noviembre de 2020** donde se ordena la reducción al 12.5% de la medida cautelar de embargo de los salarios y demás emolumentos percibidos por el señor ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA, en el proceso ejecutivo 2019-1186, e igualmente da la orden que se oficie al Pagador del Ejército.
- o PDF del Oficio No. 094 de fecha 9 de febrero de 2021 ordenado en el proceso de fijación de Cuota Alimentario 2018-98 el radicado No. **2021301000206392** de consignar la cuota alimentaria ordena a órdenes de la progenitora del menor
- o Respuesta del Señor Pagador del Ejército el radicado No. **2021301000206392**, dada de forma equivocada al proceso ejecutivo 2019-1186 y donde se evidencia, su confusión, que entremezcla, no distingue y sigue sin cumplir las órdenes dadas por la autoridad judicial
- o Auto de fecha 23 de febrero de 2021, en el proceso ejecutivo 2019-1186, El Juzgado 22 de Familia de Bogotá, me da a conocer la respuesta del Pagador del Ejército al Oficio No. 094 de fecha 9 de febrero de 2021 con radicado No. **2021301000206392**
- o PDF de la Certificación bancaria de la señora DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO
- o PDF donde se evidencia el estado actual del proceso de fijación alimentaria No. 11 001 31 10 022 2018 00098 00

157 28 /

o PDF donde se evidencia el estado actual del proceso Ejecutivo de Alimentos a favor de menor de edad No. 11 001 31 10 022 2019 01186 00

**NOTIFICACIONES:**

La suscrita Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo recibirá notificaciones en la **Carrera 6 No. 10 - 42 Oficina 323** de la ciudad de Bogotá, D.C.. Teléfono **310 797 30 87**. E mails, [asejuridicaspl@yahoo.com](mailto:asejuridicaspl@yahoo.com), [ledppl@yahoo.com](mailto:ledppl@yahoo.com) [lucperez@defensoria.edu.co](mailto:lucperez@defensoria.edu.co)

La señora **DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO** recibirá notificaciones en la **Calle 2 B No. 54 -30**, de Bogotá, D.C.. Teléfono 311 - 856 71 26. E mail: [violeta.2101hotmail.com](mailto:violeta.2101hotmail.com)

Atentamente,

**LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN**

C.C. NO. 52'851.792 DE BOGOTÁ

T.P. NO. 131307 DEL C. S. DE LA J.

DEFENSORA PÚBLICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

E MAIL: [asejuridicaspl@yahoo.com](mailto:asejuridicaspl@yahoo.com)

[ledppl@yahoo.com](mailto:ledppl@yahoo.com) [lucperez@defensoria.edu.co](mailto:lucperez@defensoria.edu.co)

TELÉFONO: 310- 797 30 87

160 29

**\*RESTRINGIDO\***



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL**



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021317000744461**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C, 14 de abril de 2021

Señora  
LUCY ESTRELLA DEL PILAR PEREZ LEON  
[asejuridicaspl@yahoo.com](mailto:asejuridicaspl@yahoo.com) - [ledppl@yahoo.com](mailto:ledppl@yahoo.com)

Asunto: Respuesta RA 2021301000589632

Ref.: DERECHO DE PETICION  
Demandado: ALVARO ANDRES ESTRELLA CASTAÑEDA  
Demandante: HIGUERA ZAMBRANO DIANA HAZLEIDY  
expediente interno: 1070586017

En atención al oficio de referencia de fecha marzo 2021 radicado en la sección de nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito solicitar ampliar datos como la orden Judicial ya que no fue anexada, para poder dar cumplimiento, lo cual impide cumplir con dicho requerimiento dentro del aplicativo de embargos del sistema de información (SIATH).

Por lo anterior respetuosamente se solicita enviar a esta dependencia en el menor tiempo posible la orden judicial, con el fin de dar un estricto cumplimiento.

Respetuosamente.

Teniente Coronel JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ  
Jefe de Nomina Ejercito Nacional

Elaboró: SV. Eduardo Delgado  
Administrador Embargos

Revisó: AS Sergio Isaza  
Asesor Jurídico



Carrera 46 N.20 B 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"  
Edificio Comando de Personal  
Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN  
Conmutador No. 4261492 ext. 38387  
Correo electrónico de la unidad [nominaejc@buzonejercito.mil.co](mailto:nominaejc@buzonejercito.mil.co)

**RESTRINGIDO**



16/30

Bogotá, D.C., mayo de 2021

DOCTOR:  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: 2018-0098  
DE: PROCESO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
NIÑO: DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO  
CONTRA: ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA  
ASUNTO: ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA  
MEMORIAL REITERANDO LO OCURRIDO CON EL  
PAGADOR DEL EJÉRCITO.

LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de DEFENSORA PÚBLICA de la Defensoría del Pueblo, actuando como apoderada de pobre de la demandante, respetuosamente me dirijo a Su Señoría, con el fin de allegar la comunicación de la demandante y representante legal del niño ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA donde manifiesta que a la fecha ha recibido por parte del Pagador del Ejército Nacional, dos -2- cuotas alimentarias a favor de su menor de edad hijo. Una consignada a órdenes de su Despacho y cuyo pago se autoriza y otra consignada en su cuenta de ahorros, cada una por la suma de \$600.00 Pagos en que el Pagador del Ejército ha desconocido el reajuste a partir del 1º de enero de 2020 y anualmente en la misma fecha según el aumento decretado por el Gobierno Nacional para los miembros de la FUERZA PÚBLICA, tal cual fue ordenado en la audiencia donde se profiere fallo de fecha 8 de noviembre de 2019.

A su vez, tampoco ha tenido en cuenta o hecho consignación alguna de la sumas reajustadas por concepto de vestuario.

En auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) notificado No. 51 del quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) se dispuso revocar el auto de fecha 3 de marzo de 2020 y **ORDENAR** al PAGADOR del Ejército Nacional que **descuento** del salario devengado mensualmente por el Suboficial ÁLVARO ÁNDRES ESTRELLA CASTAÑEDA la suma de \$600.000 por concepto de cuota alimentaria y en los meses de abril, junio y diciembre de cada año, la suma adicional de \$200.000 por concepto de vestuario a favor del menor de edad Ethan Andrey Estrella Higuera, incluyendo los reajustes de dichas sumas, según el **aumento decretado por el Gobierno Nacional para los miembros de la Fuerza Pública para el año 2020 y subsiguientes,** de conformidad con lo dispuesto en la sentencia proferida el 8 de noviembre de 2019 por este Despacho Judicial, las cuales deberá **consignar** a órdenes de DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO en la Cuenta de Ahorros No. 7857456 del Banco Av Villas.

Nótese cómo ha sido requerido en autos de fecha 10 de noviembre de 2020 y 18 de marzo de 2021, incluso la suscrita elevo con copia a su Despacho, derecho de petición ante el mismo Pagador del Ejército Nacional, cuya respuesta allego con este escrito.

Obran también en el plenario pruebas de la radicación de los oficios No. 584 del 10 de agosto de 2020, No. 01048 del 18 de noviembre de 2020, estos enviados

157 31

directamente por el Juzgado, y sin razón por mí conocida, a un correo de la Policía Nacional cuando iba debía ser dirigido al Ejército Nacional.

Así mismo se han radicado y allegado prueba de su radicación de los Oficios No. 750 del 8 de abril de 2021 y 094 del de febrero de 2020 con sus respectivos anexos.

En consecuencia respetuosamente solicito, considerarse conforme a derecho y probado, se examine si hay lugar a las sanciones de que tratan los artículos 130 de la Ley 1098 de 2006 y numeral 3 artículo 44 y numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Nótese que estamos ante derechos fundamentales de un menor de edad cuyos derechos son prevalentes, requieren una protección integral y que tanto la familia, la sociedad como el Estado somos corresponsables en su atención, cuidado y protección, y no podemos seguir por meses y años sin término, sin que el Señor Pagador del Ejército cumpla de forma correcta, pronta y diligente las órdenes dadas por una autoridad judicial y que uno a ésta le haga ver lo ocurrido y se le siga requiriendo, durante meses, oficiándosele y hasta acudiendo a figuras como el derecho de petición, y el Pagador, continúe a la fecha, sin acatar correctamente lo ordenado por Su Señoría

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a su leal saber y entender, con toda la deferencia del caso solicito se proceda conforme a derecho en todo lo relacionado y para todos los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

**LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN**

C.C. NO. 52'851.792 DE BOGOTÁ

T.P. NO. 131307 DEL C. S. DE LA J.

E MAIL: asejuridicaspl@yahoo.com

ledppl@yahoo.com lucperez@defensoria.edu.co

TELÉFONO: 310- 797 30 87

15732 ✓



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CÓDIGO DE SOLICITUD: 569064

**Número Radicado:** 569064  
**Estado:** Cerrada  
**Oficina Asignada:** DIPER 2 NOMINA  
**Hash:** 2315724761  
**Fecha Log:** 2021-04-23  
**Fecha Recibo:** 2021-04-11  
**Fecha Vencimiento:** 2021-04-30  
**Tipo de solicitud:** Derecho de Petición  
**Método de recepción solicitud:** DOCUMENTAL  
**Tipo de persona:** Natural  
**Nombre:** DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO  
**Tipo de Identificación:** C.C  
**Número de Identificación:** 53'074.986  
**Condición:** Particular  
**Género:** Femenino  
**Etnia:** Otro  
**Población Vulnerable:** N/D  
**Edad:** No Disponible  
**Departamento:** BOGOTÁ D.C.  
**Ciudad:** BOGOTÁ  
**Dirección:** Calle 2 B No. 54 -30  
**Teléfono:** 311 - 856 71 26  
**Celular:** 311 - 856 71 26  
**Email:** asejuridicaspl@yahoo.com  
**Motivo del reclamo:** NINGUNO  
**Entidad donde trabaja:** N/D

**Solicitud:**

Remite comunicación No.2020 No.757 Ref. 11001311002220190118500 respecto al salario devengado por el señor Suboficial, Cabo Primero ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070'586.017

**Adjunto Respuesta:** NO



16433



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CÓDIGO DE SOLICITUD: 569064

**Respuesta:**

Bogota, abril 23 de 2021

Señor(a)

DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO

asejuridicaspl@yahoo.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición No. 569064

Respetado(a) Señor(a):

Con toda atención y respeto, me dirijo a usted con el proposito de brindar información, con relación a su solicitud radicada N° 569064, con numero interno No. OFI21-27148 de Ref. 11001311002220190118500 y bajo petición oficio N°0750 de fecha 8 de abril de 2021, recibida en la sección de Nómina del Ejército, conforme al marco de competencia me permito informar: De acuerdo a auditoría al Sistema de Información de Talento Humano (SIATH) en la nómina de Ejército, se evidencio que la petición ya fue cargada en el sistema para el mes de mayo de 2021, en referencia al OFICIO N°0750 presentada por la señora DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO identificada con N° 53'074.986 de Bogotá.

Asi mismos me permito informar que dicha respuesta se envía con copia al correo la señora demandante lucperez@defensoria.edu.co - ledppl@choo.com indicando el radicado del proceso y el número del oficio.

Remite comunicación No.2020 No.757 Ref. 11001311002220190118500 respecto al salario devengado por el señor Suboficial, Cabo Primero ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070'586.017

Recuerde que puede consultar el estado de su solicitud digitando el número de radicado, en la opción consulta de solicitudes.

Con el fin de medir y mejorar el servicio, le solicitamos que por favor diligencie la Encuesta de Satisfacción del Cliente Agradecemos su retroalimentación, lo cual contribuye al mejoramiento continuo y la calidad de nuestros servicios, en busca de alcanzar el objetivo más importante, la satisfacción de nuestros ciudadanos; que como usted han confiado en nuestra institución.

Atentamente,

AA09 MARIA SALAMANCA

Gestor y Orientador Servicio al Ciudadano

DIPER 2 NOMINA

www.pqr.mil.co

Líneas de Atención: 2220950 / 4261499 / 2216336

Línea gratuita nacional: 01 8000 111 689

Webmaster: peticiones@pqr.mil.co



168 34

Bogotá, D.C, 24 de Mayo de 2021

DOCTOR:  
JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ  
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C  
E. S. D.

REFERENCIA: 20180098  
PROCESO FIJACION CUOTA ALIMENTOS  
DE: DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO  
NIÑO: ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA  
CONTRA: ALVARO ANDRES ESTRELLA CASTAÑEDA

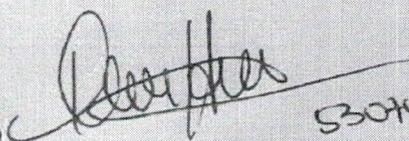
DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO, identificada como aparece al pie de mi firma, en nombre y representación legal de mi hijo menor de edad ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA, de cinco (5) añitos de edad, de forma respetuosa, actualmente he recibido dos (2) cuotas alimentarias consignada, 1 una en mi cuenta del Banco AV VILLAS y la otra fue cobrada por medio de un título que me autorizo el juzgado como tal en el Banco Agrario cada una por el valor de seiscientos mil pesos, solicito a su señoría se envíe nuevamente al Pagador del Ejército en el cual le especifique la cuota alimentaria con el aumento del año 2020 y el año correspondiente al 2021 hasta la fecha no han hecho el ajuste ni del año 2020 y 2021, no hicieron la consignación de la muda correspondiente al mes de Abril de 2021, como quedo acordado en la audiencia del 08 de Noviembre del año 2018.

Solicito a su señoría se realicen todas las acciones tendientes a proteger los derechos e intereses superior del niño ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA.

16035

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a su leal saber y entender, con toda la deferencia del caso solicito se proceda a conforme a derecho en todo lo relacionado y para todos los fines pertinentes.

Del Señor Juez,



53074986

**DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO**

C. C. No 53'074.986 DE BOGOTA

PROGENITORA DEL MENOR ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA

DIRECCION: CALLE 2 B No 54-30 CELULAR: 3118567126

EMAIL: [violeta.2101@hotmail.com](mailto:violeta.2101@hotmail.com)

AL DESPACHO  
17 AGO 2021  
FR: 149 a 166



Con memorial  
en el adno Pp. P.



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_ -7 SEP 2021

REF.- ALIMENTOS - FIJACIÓN  
No. 11001-31-10-022-2018-00098-00

**INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD**

Atendiendo la solicitud de aclaración presentada por la vocera judicial de la parte actora, se DISPONE:

1. Del incidente de responsabilidad enviado al correo institucional mediante mensaje de datos con anexos de fecha 2 de agosto de 2021 por la parte incidentante, se corre traslado vía electrónica al incidentado Pagador del Ejército Nacional, por el término de tres (3) días.
2. Por secretaria, notifíquese personalmente al Pagador del Ejército Nacional, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 25	de fecha 7 SEP 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	